ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES (ACAA)

MISIÓN DE LA AGENCIA:

Reducir los trágicos efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de sus víctimas, proporcionando a éstos, servicios médico-hospitalarios y unos ingresos que los libre de quedar en total desamparo y desvalimiento económico, así como compensaciones a los dependientes de víctimas fallecidas en tales accidentes.

VISION

Vemos a la ACAA como una entidad de beneficio social única en el mundo con un futuro expansivo a otras áreas, ágil, modernizada y dinámica con todos sus sistemas operacionales integrados mediante tecnología e intercomunicación electrónica; facilitadora de servicios eficaces, de calidad y en el menor tiempo posible a nuestros reclamantes con un cuerpo de compañeros capacitados y comprometidos con nuestra misión y la excelencia en el servicio. Nos encaminamos a satisfacer las necesidades de nuestra clientela interactuando con otras leyes de índole social.

BASE LEGAL:

Ley 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, *Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles,* que crea la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

Firma del Director(a) de Agencia y título:

Dorelisse Juarbe Jiménez

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Directora Ejecutiva

Fecha: 20 de junio de 2015